

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**DILIGENCIA DE DECLARACION JURADA DE LA SEÑORA BLANCA FLOR
ZULUAGA BLANDÓN
EXPEDIENTE No. 1600.20.10.22.1470**

En Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, en cumplimiento del Auto No. 1600.20.10.23.106 de junio 30 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UNA PRUEBA DE OFICIO" y Auto de cúmplase del 02 de agosto de 2023, se constituye en audiencia con el fin de llevar a cabo la recepción del testimonio de la señora BLANCA FLOR ZULUAGA BLANDÓN. Dentro de la hora señalada se hace presente la declarante, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.954.838 de Cali, quien fuera citada mediante Oficio No. 200029712023 del 03 de agosto de 2023, a fin de rendir declaración bajo juramento en el proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. 1600.20.10.22.1470, dado que hizo parte del Equipo Auditor que estructuró el hallazgo. Se deja constancia que se encuentran presentes las siguientes personas: Dra. ANGIE LUCÍA GARZÓN MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.861.565 de Cali, Tarjeta Profesional No. 325.293 del Consejo Superior de la Judicatura, según sustitución de los poderes otorgados por el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, para que actúe como apoderada de AXA Colpatria Seguros S.A , Mapfre Seguros Generales de Colombia y SBS Seguros. Dra. ISABELLA CASTAÑO ZÚÑIGA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.144.102.384 de Cali, Tarjeta Profesional N° 376208 del Consejo Superior de la Judicatura, con personería reconocida dentro del proceso para actuar como apoderada de la señora ADRIANA OLARTE VIVAS. (Folio 475). También, se deja constancia que con el Oficio con radicación No. 200029722023 del 03 de agosto de 2023, remitido a los correos electrónicos de los investigados, terceros civilmente responsables y/o a sus apoderados, se comunicó la realización de la diligencia, pero únicamente se hicieron presente las personas antes mencionadas. Para tal efecto la abogada comisionada ALBA DOLORES CÓRDOBA HERRERA, le da a saber el contenido del artículo 383 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, sobre el deber de rendir testimonio; el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que al respecto dispone "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa bajo la gravedad del juramento, ante autoridad competente falte a la verdad o calle total o parcialmente incurrirá en prisión de 6 a 12 años". Así mismo, se le pone de presente el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que: "**ARTICULO 33.** Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil". Seguidamente se procede a tomar juramento de rigor con la siguiente formula, señora BLANCA FLOR ZULUAGA BLANDÓN a sabiendas de la Responsabilidad Penal que asume, jura decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir. CONTESTO: Sí juro. Al ser PREGUNTADA por sus condiciones civiles y generales de ley manifestó: Son mis nombres y apellidos completos BLANCA FLOR ZULUAGA BLANDÓN, soy natural de Neiva Huila, edad 56, estado civil: Divorciada, profesión Abogada, dirección de residencia Corregimiento Saladito Km 12 Vía al Mar, Celular 3216429318; Correo electrónico: bzuluaga@contraloriacali.gov.co, actualmente trabajo en la Contraloría

General de Santiago de Cali, en el cargo de Auditora Fiscal II desde el 20 de noviembre de 2006 hasta la fecha. Se le informa que su declaración versa sobre hallazgo N° 2 determinado en el informe final de la "AUDITORÍA DECUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LA INVERSIÓN EN EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, VIGENCIA 2020", en el cual se dijo: "El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura suscribió con la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali – CORFECALI Convenio interadministrativo N°4148.010.27.1.979 el 30 de julio de 2020, por \$3.900.302.251 incluido gastos asociados a la operación del proyecto, cuyo objeto es "LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI REQUIERE REALIZAR LA PRODUCCION TECNICA Y LOGISTICA PARA LLEVAR A CABO EL XV FESTIVAL MUNDIAL DE SALSA, XXIV FESTIVAL DE MUSICA DEL PACIFICO PETRONIO ALVAREZ Y FORTALECIMIENTO A PROCESOS DE INICIACION ARTISTICA EN SANTIAGO DE CALI, CON EL FIN DE APORTAR TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCION, en el cual se pudo evidenciar la siguiente situación: El Comité Técnico Operativo en acta de reunión número 4148.020.1. 6 y 20 de fecha tal, aprobó la constitución de una "caja menor" para el manejo de parte del presupuesto del contrato interadministrativo, a pesar de que el objeto de contrato no resulta ser de aquellos relativos a las fiducias o administración de recursos económicos; conllevando a la existencia de recibos de caja menor, comprobantes de egreso, planilla de pago, etc., con los cuales el contratista – Corfecali, pretende soportar la ejecución de presupuesto del Contrato Interadministrativo N° 4148.010.27.1.979 para el pago de almuerzos, cenas, transporte, incentivos, etc., gestión que resulta ser contraria a la Ley, en tanto que la constitución y uso de una caja menor que se encuentra regulada". **PREGUNTADO:** Conoce los motivos por los cuales fue citada a rendir la presente declaración. **CONTESTO:** De la lectura que acaba de hacer el despacho recuerdo el ejercicio auditor del que participé, sin embargo con todo respeto solicito en virtud al transcurso del tiempo y las múltiples tareas laborales me permitan la lectura del Formato de traslado del hallazgo con los anexos que adjuntamos como Equipo Auditor. En estado de la diligencia el despacho le pone de presente los documentos solicitados. Una vez revisados por la declarante se le pregunta nuevamente. **PREGUNTADO:** Conoce los motivos por los cuales fue citada a rendir la presente declaración. **CONTESTO:** Sí, por mi participación como auditora en la Auditoria de Cumplimiento a que refirió el despacho. **PREGUNTADO:** Sírvase aclararle al despacho si la condición del hallazgo se generó por haber aprobado la constitución de una caja menor para el manejo de parte del presupuesto del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.979-2020. **CONTESTO:** Sea lo primero indicar que en la distribución de tareas del Equipo Auditor los aspectos relacionados con financiero y presupuesto los evaluó la compañera profesional en contaduría pública Silvia María Rosero, como quiera que el asunto caja menor hace parte de estos aspectos fue ella quien determinó la condición. En Mesa de trabajo del equipo ella expone el hecho que evidenció por el cual el despacho me pregunta es decir que el Comité Técnico Operativo aprobó la constitución de una caja menor para el manejo de parte del presupuesto del contrato interadministrativo más exactamente en cuantía de \$20.820.209. En discusión del asunto dado el objeto del convenio interadministrativo las funciones del Comité Técnico Operativa que aparecen en la Cláusula Quince del mismo las regulaciones legales que existen para la constitución y uso de las cajas menores se consideró apoyada por quien en este momento es interrogada en su condición de abogada la existencia de una presunta falta disciplinaria; además, se apoyó la incidencia fiscal teniendo en consideración, según recuerdo y como lo menciona el hallazgo que el recurso se utilizó para cenas, transporte, incentivos, almuerzos y otros, actividades que no tenían relación con el objeto para los cuales se encuentran establecidas las cajas menores como son eventos urgentes para el caso de comidas

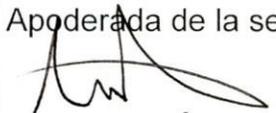
estas se encuentran establecidas para aquellas que requieren alta dirección y directivos de la entidad a la que pertenece la caja menor y previa aprobación del ordenador del gasto; en consecuencia y dado que estas actividades no hacían parte del objeto contractual apoyé al equipo en otorgar las incidencias presuntamente disciplinaria y fiscal para que se realizara la respectiva investigación. **PREGUNTADO:** Infórmele al despacho cómo se presentó lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado. **CONTESTO:** Conforme a lo respondido en la pregunta anterior, se utilizó el dinero cuantificado a través de una figura contable (caja menor) impropcedente para actividades que tampoco pueden realizarse a través de la misma, lo que ocasiona perjuicio al recurso público que debió ser utilizado en desarrollo del objeto contractual. Acto seguido la abogada comisionada pregunta a los demás asistentes si tienen alguna pregunta que formularle a la declarante, iniciando con la ANGIE LUCÍA GARZÓN MOSQUERA, apoderada sustituta de AXA Colpatria Seguros S.A, Mapfre Seguros Generales de Colombia y SBS, quien manifestó que no tiene preguntas. La Dra. ISABELLA CASTAÑO ZÚÑIGA, apoderada de la señora ADRIANA OLARTE VIVAS dice que tiene preguntas e inicia con las siguientes. **PREGUNTA:** Manifieste ante el despacho cuál es su área de experticia y conocimiento. **CONTESTO:** Como lo indiqué en los generales de ley mi profesión es abogada y laboro en la Contraloría General de Santiago de Cali en el cargo de Auditora Fiscal desde el 20 de noviembre del 2006. **PREGUNTA:** Explique al despacho cuáles eran sus funciones en la auditoría que generó el hallazgo. **CONTESTO:** Evaluación de contratos en su legalidad. **PREGUNTA:** Del estudio de las actas objeto del hallazgo cuál fue el criterio para concluir que el Comité Técnico aprobó una caja menor, teniendo en cuenta que ello no se evidencia en el contenido textual de las mismas. **CONTESTO:** Conforme a respuesta de pregunta que antecede existe en el Equipo Auditor una distribución de tareas, fue la contadora del equipo quien determinó la condición del hallazgo, en efecto de la lectura somera que acabo de hacer del Acta No. 6 el Comité Técnico Operativo aprobó la adquisición de elementos a través de la caja menor – CORFECALI, en este momento no recuerdo si revisé otras actas o la explicación de la contadora de la constitución de la caja menor; sin embargo, sigue siendo claro que se aprobó el uso de una caja menor que reitero exige requisitos legales no solo para su constitución sino para su uso. **PREGUNTA:** De conformidad con la respuesta antecedente frente al criterio de reglamentación de la constitución de cajas menores, podría indicarle al despacho si de acuerdo con los instrumentos de auditoría evidenciaron transgresión de dicha normatividad especial y cómo puede evidenciarse el nexo causal entre dicha violación y el presunto detrimento aquí investigado. **CONTESTO:** El nexo causal es el tercer elemento de la responsabilidad que debe ser establecido dentro de la investigación, no corresponde determinarlo al proceso auditor **PREGUNTA:** Con base en qué criterio determina el Equipo Auditor que los gastos realizados mediante “caja menor” no tienen relación con el objeto contractual y las obligaciones pactadas en el convenio. **CONTESTO:** Partimos de los principios de planeación, economía y responsabilidad. Si bien es cierto el criterio específico alusivo a la reglamentación de las cajas menores no se consignó en el hallazgo se encuentra en el Decreto 1068 de 2015 para el Distrito en la Dirección de Hacienda que es el decreto 0516 de 2016. Debo aclarar que la construcción del hallazgo fue realizada por la Contadora del equipo contando con mi aprobación. **PREGUNTA:** Por favor señale ante el despacho cuáles fueron las variables analizadas para determinar que la constitución de una “caja menor” podría transgredir lo establecido en la Ley 80 del 93 y la Ley 1150 de 2007, en resumen, los principios referidos a la contratación estatal. **CONTESTO:** Porque una caja menor se utiliza para eventos urgentes que impiden recurrir a la aplicación de las normas contractuales y presupuestales obviamente con un límite en la

cuantía determinado en la ley. Al recurrir a una caja menor sin cumplir los requisitos necesarios para su uso denota afectación al principio de planeación, así como un manejo y ejecución ineficiente de los recursos públicos que necesariamente puede generar responsabilidad. **PREGUNTA:** Podría indicarle al despacho sí los documentos soportes revisados, asociados a la "caja menor", cumplían con los criterios básicos para soportar un gasto. **CONTESTO:** Esta pregunta debe ser respondida por la contadora del equipo. **PREGUNTA:** Estudió de manera previa con rigurosidad los documentos que soportaron los estudios previos y la ejecución del convenio interadministrativo. **CONTESTO:** En la distribución de tareas no me correspondió ese convenio. **PREGUNTA:** En ese sentido, cuál es el criterio conforme al cual determina que los gastos efectuados mediante la "caja menor" no cumplen con el alcance del objeto del convenio interadministrativo. **CONTESTO:** Porque al hacer la Mesa de trabajo con el equipo cuando la auditora a quien correspondió el asunto manifiesta la condición detectada procedemos a leer el objeto contractual, el contenido del clausulado y lo relacionado con su ejecución más en ese momento no se consideró necesario dar lectura a los documentos correspondientes a la etapa precontractual. **PREGUNTA:** Declare ante el despacho si cotejó los soportes de los gastos efectuados mediante "caja menor" con las obligaciones ejecutadas del convenio interadministrativo. **CONTESTO:** No, si bien es cierto en la mesa estaban puestos los soportes no entré a hacer un cotejo directo, sin embargo, el objeto del convenio era la producción técnica y logística de dos festivales y fortalecer procesos de iniciación artística que consistían en capacitaciones de por ejemplo cultura y música pacífica para lo cual no se requiere pagos de incentivos, transporte o comidas, que reitero hacerlos a través de una caja menor debe cumplir con los requisitos. **PREGUNTA:** Desde su experiencia como abogada considera que el objeto contractual de un convenio interadministrativo debe señalar cada rubro en el que debe ser invertido el precio pactado. **CONTESTO:** Pues el convenio debe contener cada rubro en que se va a invertir el precio pactado dentro de su clausulado o anexos. La doctora ISABELLA CASTAÑO ZÚÑIGA dice que no tiene más preguntas. Por último, la abogada comisionada le pregunta a la declarante. Desea aclarar o agregar algo más a la presente declaración. **CONTESTO:** No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido, siendo las diez y cuarenta y uno minutos de la mañana (10:41 a.m.), del día 11 de agosto de 2023


BLANCA FLOR ZULUAGA BLANDÓN
Declarante


ISABELLA CASTAÑO ZÚÑIGA
Apoderada de la señora ADRIANA OLARTE VIVAS


ANGIE LUCÍA GARZÓN MOSQUERA
Apoderada sustituta de AXA Colpatría Seguros S.A, Mapfre Seguros Generales de Colombia y SBS Seguros


ALBA DOLORES CÓRDOBA HERRERA
Abogada Comisionada